



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 29 MAY 2003

VISTO: El Artículo 48° de la Ley Provincial N° 50, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo otorga al Tribunal de Cuentas la facultad de fijar los montos por los cuales no serán iniciadas acciones administrativas, en los casos en que el presunto perjuicio fiscal sea de escasa significación económica;

Que por Resolución Plenaria N° 23/98 se ha establecido en la suma de \$ 300,- el monto mínimo a partir del cual el Tribunal de Cuentas iniciará acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio fiscal causado;

Que atento a la realidad económica nacional y provincial, corresponde ampliar dicha suma a \$ 1000,-;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: AMPLIAR el monto mínimo a partir del cual el Tribunal de Cuentas iniciará acciones ante la presunción de perjuicio fiscal.

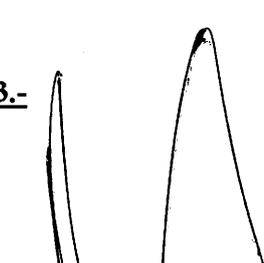
ARTICULO 2°: FIJAR en la suma de PESOS UN MIL (\$1000.-) el monto a partir del cual se iniciarán acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio ocasionado al fisco.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a los responsables de los Entes sujetos a control, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, notificar al personal del Tribunal de Cuentas, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 24 / 2003.-

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia